

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA  
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA  
DESPACHO TERCERO**

El expediente puede ser consultado en el siguiente enlace [T-2022-00748](https://www.cendoj.gov.co/consultar-expediente/T-2022-00748)

Barranquilla, D.E.I.P., veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Correspondió el conocimiento de la presente acción de tutela, promovida por Jaime Antonio Doria, contra el Juzgado 14° Civil del Circuito de Barranquilla, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al Debido, a la Igualdad, y al Acceso a la Administración de Justicia.

Verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil - Familia.

**RESUELVE**

1º) Admitir la acción de Tutela promovida por el Sr. Jaime Antonio Doria, contra el Juzgado 14° Civil del Circuito de Barranquilla, notifíquese al Juzgado accionado para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) Ordenase al titular del Juzgado 14° Civil del Circuito de Barranquilla, para que rinda un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante. De igual forma remita un ejemplar digital del Expediente del proceso Ejecutivo, iniciado por Jaime Antonio Doria, contra Carlos Ríos Gómez, radicado bajo el número 2021-00191. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

3º) vincúlese al Sr. Carlos Ríos Gómez, por lo cual se requiere al accionante para que suministre la información de dirección o correo electrónico. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo [scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co) y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1° del artículo 3 de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

## Alfredo De Jesús Castilla Torres

-

Firmado Por:

**Alfredo De Jesus Castilla Torres**

**Magistrado**

**Sala 003 Civil Familia**

**Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **754e1940f552a2ba68b1ce4abffb8f9eb9ef837fd5e6988778baa0362ee30db6**

Documento generado en 20/09/2022 08:07:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Sala Segunda de Decisión Civil Familia

Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](#)

Correo: [Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)